

## **Contenido del Capítulo de Política de Competencia**

### **1.- Ámbito del Capítulo**

El Capítulo de Política de Competencia establece un marco en el cual se reconoce la posibilidad de sancionar las prácticas anticompetitivas en las que las empresas de las Partes pudieran incurrir en el mercado. Se reconoce la legislación nacional y subregional (andina), así como la facultad de sus autoridades para imponer sanciones frente a comportamientos que distorsionen la competencia.

Asimismo, se establecen reglas claras sobre el comportamiento de los monopolios designados o naturales, quienes deberán respetar las reglas del mercado sin discriminar entre los distintos proveedores que compiten en el mercado. Finalmente, se establecen reglas de transparencia y acceso a la información sobre los monopolios designados de cada Parte, a fin de evitar que utilicen sus posiciones monopólicas para distorsionar el comercio de manera anticompetitiva.

El Capítulo incorpora los siguientes temas: Objetivos; Legislación de Competencia y Prácticas de Negocios Anticompetitivas; Cooperación entre agencias; Grupo de Trabajo; Monopolios Designados y Empresas del Estado; Diferencias de Precios; Transparencia y solicitudes de información; Consultas; Solución de Controversias; Definiciones.

### **2.- Contenido del Capítulo**

El Capítulo establece las bases para la cooperación entre las agencias de competencia de las Partes, a través de mecanismos expeditivos, tales como el intercambio de información, la notificación de casos cuando afecten intereses de la otra parte y la realización de consultas. Para tal efecto, se crea un Grupo de Trabajo dirigido a velar por la aplicación de las obligaciones del Capítulo y emitir recomendaciones acerca de acciones futuras según corresponda.

El Capítulo contiene compromisos para que las Partes adopten legislación y autoridades de competencia así como observen un debido proceso en la tramitación de los casos ante sus agencias. Es importante destacar el reconocimiento expreso de nuestros niveles subregionales de autoridades y legislación de competencia.

Asimismo, permite disciplinar la actuación de los monopolios designados (o legales) y de las empresas del Estado dentro de la zona de libre comercio, garantizando que la misma se genere dentro de condiciones de competencia. Finalmente, se establece un mecanismo que permitirá monitorear la actuación de las asociaciones de exportación en la zona de libre comercio.

### **3.- Beneficios para el Perú**

- Establecer vínculos de cooperación más estrechos con las agencias de competencia de nuestro principal socio comercial que cuenta con una gran tradición y experiencia sobre la materia.

- Se ha logrado el reconocimiento de nuestro nivel subregional de legislación de competencia, la cual contempla -entre otras- la persecución de prácticas anticompetitivas con efecto transfronterizo en la subregión andina.
- Se crean mecanismos de monitoreo de la actuación de las asociaciones de exportación (mecanismos que no han sido concedidos previamente por los Estados Unidos en acuerdos de libre comercio). Sobre este tema, Estados Unidos cuenta con un Sistema de Certificación de asociaciones de exportación, las cuales pudieran eventualmente desarrollar algún tipo de comportamiento anticompetitivo en nuestros mercados.